



Contrato de alquiler

ENTRE: Los abajo firmados, de una parte, la persona : Celeste Arias dominicano/a, mayor de edad, portador/a de la cédula de Identidad y Electoral 2147483647 domiciliado/a y residente en Ciudad Quesada quien en lo que sigue de este Contrato se denominará: El/la propietario/a y de la otra parte, el/la Señor/a Graciela Calderón nacionalidad, DOMINICANA , mayor de edad, portador/a de la Cedula de Identidad: 2147483647 domiciliado/a y residente en San Pedro, quien en lo que sigue de este contrato se denominará EL/A INQUILINO/A y de la otra parte el/a Señor/a: Carlos Melendez de Nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador/a de la cedula de Identidad Electoral No. 3056703187 domiciliado y residente en Escazú, quien en lo que sigue de este contrato se llamará, FIADOR SOLIDARIO

Han convenido y pactado lo siguiente

PRIMERO: LA PROPIETARIA, Por medio a su ADMINISTRADOR Lic. Horacio Quesada Morera alquila a EL/LA INQUILINO/A, quien acepta Conforme y Voluntariamente un/a Casa, Casa color celeste con una cochera, dos baños, cocina ubicada en Mercedes con todas sus dependencias y anexidades; en buen estado, que ha sido vista, examinada y encontrada a su entera satisfacción, por EL/LA INQUILINO/A, quien la usará para VIVIENDA, única y exclusivamente, no pudiendo dedicarlo a otro uso, ni cederlo, ni sub-alquilarlo. SEGUNDO: el/la INQUILINO/A queda obligado/a a mantener La casa en buen estado, y todos los desperfectos en sus paredes, pisos, puertas, ventanas, cristales, puestillos, cerraduras, instalación eléctrica, instalación sanitaria (obstrucción de inodoros, lavamanos, baños, bidet, fregadero, lavadero y cualquier otro desagüe; cambio de zapatillas, rotura de llaves, etc.), serán reparados o repuestos a su sólo costo. También queda a cargo de EL/LA INQUILINO/A la pintura interior de la Casa. TERCERO: EL/LA INQUILINO/A se compromete a pagar, por concepto de alquiler mensual o fracción de mes la suma de 35.000 PESOS DOMINICANO, que deberá pagar todos los días tres (30) de cada mes sin retardo alguno. Las fracciones de mes mayores de quince días para los efectos de este contrato se considerarán como un mes vencido. Al defecto del pago del alquiler, cinco días después de vencido, este Contrato queda rescindido y se ejecutará el desalojo sin la previa notificación de desahucio que prescribe el Art. 1736 del Código Civil, renunciando a todos los requisitos excepciones y plazos que le acuerda la ley o el presente Contrato, inclusive al derecho de apelación o de cualquier otro recurso, un fallo o sentencia que en su contra se pronunciare, por falta de cumplimiento de este Contrato. CUARTO: Este Contrato tendrá una duración de un (1) año a contar del día 11 de octubre

de 2025 ,hasta el día 11 de octubre de 2026. Si al terminar este tiempo, ninguna de las partes lo hubiere denunciado, su duración prorrogará hasta que cualquiera de las partes contratantes avise con un mes de anticipación, su deseo de rescindirlo.QUINTO: LA INQUILINA entrega la suma de 35.000 PESOS DOMINICANO por concepto de depósitos, QUE EL/LA PROPIETARIO/A declara haber recibido conforme y nunca podrán ser considerado como pago de la mensualidad del alquiler. Párrafo 1: En caso de atraso de EL/LA INQUILINO/A al cumplimiento del pago de las mensualidades con Cinco (5) días de la fecha de vencimiento, se obliga a pagar el Diez por Ciento (10%) por mora.

SEXTO: Las partes acuerdan que los servicios de agua, luz, teléfono, tele cable, pago de basura correrán por cuenta de EL/LA INQUILINO/A.Párrafo 2, En dicha vivienda, solo se permitirán que vivan cuatro personas y no más, de Dar violación a este acuerdo, el contrato Finiquitara al instante, y la Propietaria podrá desalojar a la inquilina de Inmediato.SEPTIMO: Las partes contratantes declaran estar conforme con lo establecido en el Presente Contrato, y para lo no previsto en el mismo se remitirán al Derecho Común.HECHO, FIRMADO Y REDACTADO en dos originales de buena fe, en la ciudad de santo Domingo Este a los Quince Días (15) días del mes de Agosto del Dos Mil veinte y Cinco. (2025).YO, LICDA. JOHANNA ROSSY REYES GENAO, dominicana, mayor de edad, Notario Público De los del número del Distrito Nacional, portadora de la cedula de identidad y electoral No.118-0002902-4, debidamente Matriculada con el Número No. (7250), En el Colegio Dominicano de Notarios, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que me anteceden en el presente acto fueron puestas en mi presencia por los señores: Celeste Arias. (Propietario/a). Horacio Quesada Morera (Administrador). Graciela Calderón. (Inquilina), Carlos Melendez (Fiador Solidario) los cuales me manifestaron que esas son las mismas firmas que acostumbran o privado por lo que merecen entero crédito y validez. En la ciudad de Santo Domingo el jueves, 6 de octubre de 2025

Celeste Arias

PROPIETARIO/A

Horacio Quesada Morera

ADMINISTRADOR

Graciela Calderón

INQUILINO/A

Carlos Melendez

FIADOR SOLIDARIO